



Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 2673/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de septiembre de 2021

VISTO: El Expediente N° 2969/2021, caratulado: "SECRETARÍA DE HACIENDA Y POLÍTICA ECONÓMICA S/ AMPLIACIÓN PRESUPUESTARIA – CLUBES DE BARRIO Y DE PUEBLO"; y

CONSIDERANDO:

Que el Presidente Municipal, Doctor Esteban Martín PIAGGIO solicita se le otorgue a la Municipalidad de San José de Gualeguaychú un aporte económico de PESOS UN MILLÓN (\$ 1.000.000,00) en el marco de la Ley N° 27.098 que instituye el **Régimen de Promoción de los Clubes de Barrio y de Pueblo** destinado a la generación de inclusión social e integración colectiva a través de la promoción, fortalecimiento y desarrollo de los clubes de barrio y de pueblo mediante la asistencia y colaboración, con el fin de fortalecer su rol comunitario y social.

Que habiéndose recibido con fecha 13/09/2021 la referida suma, se registró su entrada mediante documento de ingreso (DIN) número 1.401 de fecha 14/09/2021 dándose ingreso al aporte económico no reintegrable.

Que a fin de dar continuidad al programa previamente mencionado, se torna necesaria la ampliación presupuestaria del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos 2021, teniendo en cuenta que el dinero ya fue ingresado y que tiene una afectación específica con lo cual no se quiebra el equilibrio presupuestario.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107° de la Ley N° 10.027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ
AD-REFERÉNDUM DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- MODIFÍCASE el Cálculo de Recursos vigente, fijado por Ordenanza N° 12.470/2020 y sus modificatorias, incrementando el rubro **1700000 Transferencias corrientes – 17.2.01.25 Fortalecimiento Institucional Clubes de Barrio y Pueblo y Otras Entidades Deportivas** en la suma de PESOS UN MILLÓN (\$ 1.000.000,00).

ARTÍCULO 2°.- MODIFÍCASE el Presupuesto de Gastos vigente, fijado por Ordenanza N° 12.470/2020 y sus modificatorias, incrementando en la Apertura Programática **31.12.00 Programa Fortalecimiento Clubes de Barrio y Pueblo** de la Jurisdicción **1110118000 Secretaría del Poder Popular** la partida **Bienes de consumo** en la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 250.000,00), la partida **Servicios no personales** en la suma de PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$ 400.000,00) y la partida **Transferencias** en la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 350.000,00).

ARTÍCULO 3°.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dispónganse las acciones necesarias para la realización de las modificaciones presupuestarias establecidas en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

AGUSTÍN DANIEL SOSA
Secretario de Gobierno

ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO
Presidente Municipal